

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Ordenanza Número 38

(Proyecto Núm. 48)

Presentada por: Administración

Serie 2022-2023

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA A VENDER LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE B, HOY IDENTIFICADA COMO CALLE QUIMERA, #8 DEL PROYECTO MUNICIPAL URBANIZACIÓN SUNSET HARBOR EN GUAYNABO, PUERTO RICO, A ÁNGEL LUIS ESTRADA ROSA, ASÍ COMO A COMPARECER EN CUALQUIERA OTROS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS REQUERIDOS PARA ESTA TRANSACCIÓN.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guaynabo reconoce que uno de los principales problemas sociales que aqueja a los ciudadanos es la escasez de vivienda adecuada para personas de bajo recursos económicos, por tanto, durante los años, ha desarrollado proyectos de interés social como la Urbanización Sunset Harbor en el Barrio Pueblo Viejo, Sector Sabana en Amelia, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio de la propiedad ubicada en el Proyecto Municipal, Urbanización Sunset Harbor, Calle B, hoy identificada como Calle Quimera, #8 en Guaynabo, Puerto Rico, que se describe como sigue:

---**SOLAR NÚMERO OCHO (8):** Solar radicado en la Urbanización Sunset Harbor en el Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (331.667 m.c.)**. En lindes por el **NORTE**, con el lote número siete (7) en una distancia de veinticuatro punto quinientos veintiuno (24.521) metros; por el **SUR**, con el lote número nueve (9) en distancia de veinticuatro punto seiscientos veintidós (24.622) metros; por el **ESTE**, con la Calle B en una distancia de trece punto quinientos dos (13.502) metros y por el **OESTE**, con la Carretera PR veinticuatro (PR-24) en una distancia de trece punto cuatrocientos noventa y cinco (13.495) metros.-----

-----  
---Afecto a Servidumbre de uno punto cincuenta y dos (1.52) metros de ancho a todo lo largo de su colindancia Este a favor de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.-----

---Enclava en dicho predio una estructura de un nivel construida en hormigón armado, destinada para uso residencial. La misma está distribuida de la siguiente forma: tres cuartos dormitorios, dos baños, sala, comedor, cocina, balcón y marquesina.-----

Esta propiedad consta inscrita en el Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la Finca número 49931 de Guaynabo.

Número de Catastro: 040-000-006-10-000.

**POR CUANTO:** La propiedad antes descrita fue valorada en Ciento Doce Mil Dólares (\$112,000.00) según Informe de Valoración preparado el 31 de agosto de 2022 por el Ing. Ismael Isern Suárez, Licencia Número 684EPA y 156CG y revisado por el Ing. Raimundo E. Marrero, Licencia Número 780EPA y 195CG con fecha de 28 de noviembre de 2022.

**POR CUANTO:** La Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como *Código Municipal de Puerto Rico*, establece en el artículo 1.008, incisos (f), (o) y (aa) lo siguiente:

“Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de este Código, o las leyes u ordenanzas aplicables.

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

(aa) Los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de la jurisdicción territorial.”

En adición, el artículo 2.021 de dicho Código establece que “Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.”

**POR CUANTO:** Es de interés apremiante para el Municipio Autónomo de Guaynabo el proveer viviendas seguras y asequibles a guaynabeños de ingresos bajos o moderados.

**POR CUANTO:** El Departamento de la Vivienda Municipal le hizo una evaluación socioeconómica al señor Ángel Luis Estrada Rosa donde concluyó que los ingresos anuales que recibe no exceden el límite de ingresos establecidos para recibir los servicios del programa.

**POR CUANTO:** El señor Ángel Luis Estrada Rosa es un guaynabeño trabajador, de escasos recursos, que ansía obtener su primera vivienda para mejorar su calidad de vida y a su vez el Municipio tiene el poder inherente de proteger la salud, seguridad y bienestar de sus constituyentes.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe,

a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, comparezca en escritura pública a vender por la suma de Ciento Doce Mil Dólares (\$112,000.00), una propiedad ubicada en la Urbanización Sunset Harbor, Calle B, hoy identificada como Calle Quimera, #8 en Guaynabo, Puerto Rico, al señor Ángel Luis Estrada Rosa, evaluado por el Departamento de la Vivienda Municipal, así como a comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados que le sean requeridos para tal fin.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, comparezca en escritura pública a vender por la suma de Ciento Doce Mil Dólares (\$112,000.00), una propiedad ubicada en la Urbanización Sunset Harbor, Calle B, hoy identificada como Calle Quimera, #8 en Guaynabo, Puerto Rico, al señor Ángel Luis Estrada Rosa, evaluado por el Departamento de la Vivienda Municipal, así como a comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados que le sean requeridos para tal fin.

**Sección 2da.** Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora Interina de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**Sección 3ra.** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 19 de abril de 2023.

  
 Carlos H. Martínez Pérez  
 Presidente

  
 Lillian Amado Sarquella  
 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 25 de Abril de 2023.

  
 Edward A. O'Neill Rosa  
 Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 38, Serie 2022-2023**, intitulada:

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA A VENDER LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE B, HOY IDENTIFICADA COMO CALLE QUIMERA, #8 DEL PROYECTO MUNICIPAL URBANIZACIÓN SUNSET HARBOR EN GUAYNABO, PUERTO RICO, A ÁNGEL LUIS ESTRADA ROSA, ASÍ COMO A COMPARECER EN CUALQUIERA OTROS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS REQUERIDOS PARA ESTA TRANSACCIÓN.**

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 19 de abril de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu	Gabriela M. Alonso Ribas
Mariana Castro	Idis Mabel Vélez Romero
Carlos M. Santos Otero	Félix A. Méndez González
Guillermo Urbina Machuca	Miguel A. Negrón Rivera
Javier Capestany Figueroa	Gabriel A. Báez Lozada
Niurka Del Valle Colón	Luis C. Maldonado Padilla
María Elena Vázquez Graziani	Ángel O'Neill Pérez
Joaquín Rosado Morales	Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 25 de abril de 2023.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 25 de abril de 2023,

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria